

Legislación Nacional

LEY 15263 TERRITORIOS NACIONALES IMPUESTOS Régimen Impositivo. Aprobación sanc. 18/12/1958; promul. 11/1/1960; publ. 20/1/1960 **El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley:** **Art. 1.º** Apruébase el régimen impositivo para el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, estructurado en el Código Fiscal que, compuesto de trescientos diez artículos, se agrega a la presente como parte integrante de la misma. **Art. 2.º** Los gravámenes previstos en el Código Fiscal que se aprueba por esta ley, se aplicarán desde el 1 de enero de 1960, y a partir de la fecha que en cada caso determine el Gobierno del Territorio. **Art. 3.º** El Poder Ejecutivo nacional por conducto de la Secretaría de Estado de Hacienda, adoptará las medidas conducentes a convenir con el Gobierno del territorio nacional nombrado, la aplicación, percepción y fiscalización de los impuestos inmobiliarios, de sellos y a la transmisión gratuita de bienes por períodos anteriores al 1 de enero de 1960, así como el traspaso de los elementos relativos a esos gravámenes. **Art. 4.º** Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para fijar el presupuesto de gastos e inversiones del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al que se aplicará el producido de los impuestos que se establecen por la presente y cualquier otro aporte federal, debiendo ser remitido oportunamente al Congreso de la Nación para su ratificación. **Art. 5.º** Comuníquese al Poder Ejecutivo. Guido - Barraza - Monjardín - Oliver